ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	El contrato de prestación de servicios instituido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, se fundamentan en el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, que en principio solo se podían celebrar la institución estatal con personas naturales, situación que modificada por el Decreto 1068 art. **2.**8.4.4.5.**, permitiendo la contratación de prestación de servicios con personas jurídicas** cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal vinculado a la planta o que se requieran conocimientos especializados, debido a la inexistencia acreditada por el jefe de la entidad o del área a contratar, sin que se de origen a una relación laboral Tratándose de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador incluyó en esta modalidad de selección en la Ley 1150 del 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal (h), así mismo, el Decreto 1082 de 2015, compiló esta institución jurídica en el artículo **2.2.1.2.1.4.9., como una de las tantas facultades que tiene la administración para la celebración de contratos en el cumplimiento de los fines estatales previstos en la Constitución Política y demás conjunto normativo, en nuestro caso de estudio la prestación del servicio de salud.** **Para el caso de las Empresas Sociales del Estado, la Resolución** 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* fue acogido por la Resolución No. 106 de fecha doce (12) de julio de 2022, la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, actualizó y adoptó en su integridad el Manual de Contratación. Es imperativo reseñar que el Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, es una entidad pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden municipal, que presta servicios de salud del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Gerencia se encuentra facultada para la celebración de este tipo de contratos. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, los principios de la contratación pública, regidos por la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual) y lo dispuesto en la Resolución 106 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa. Que el Capítulo III del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, establece las fases de la actividad contractual haciendo alusión en

	la elaboración del documento de estudios previos como parte del escenario precontractual, indicando que para esta modalidad de selección es menester soportarla a través de este instrumento, para llegar a la celebración de la contratación directa reseñada en el artículo 21 ídem., en consonancia, con el artículo 8 de la Resolución No. 5185 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social. Con la educación jurídica que prevé la norma en cuanto a contratación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se abre paso a la celebración contractual con el fin de satisfacer las necesidades que demande esta institución prestadora de salud para el cumplimiento continuo y eficiente en cada una de las actividades operativas, logísticas o asistenciales ofertadas por la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira.
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, se crea y se instituye el modelo de Estado Social de Derecho, en el cual se diseñaron fines esenciales, derechos y deberes de los administrados como también de la administración, ubicando dentro de ese listado el deber jurídico y social del Estado la función de servir a la comunidad en la prestación de los servicios públicos, para nuestro caso, el de salud, como un derecho de primera generación por estar en conexidad con la vida y dignidad humana, el cual debe estar en promoción y salvaguarda para todas las personas residentes en Colombia el pleno ejercicio de sus derechos esenciales, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo. El aseguramiento normativo del deber constitucional del Estado, se garantiza la participación efectiva en la prestación del servicio de salud, permite a cada una de las autoridades administrativas y jurisdiccionales poner en marcha la protección de este derecho fundamental, a cargo de las Empresas Sociales del Estado, las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud y de las Empresas Promotoras de Salud. Atendiendo las líneas del artículo 49 constitucional, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, recordemos que hoy la prestación del servicio también está a cargo de particulares que están sometidos a la vigilancia y control de entidades del Estado que procuran una eficiente y continua prestación del servicio, su obligación se enmarca en la organización, dirección y reglamentación de la prestación de servicios de salud a los habitantes, como cometidos estatales conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estableciendo políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. El sistema de seguridad social, debe garantizar el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas. La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios.

La misma carta máxima en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de las entidades del Estado.

La E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA Fue reorganizado como una Empresa Social del Estado de Orden municipal mediante el Decreto 068 del 30 de octubre de 1998, lo cual le brinda una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotándolo con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal como lo dispone el artículo 194 de la ley 100 de 1993.

Las Empresas Sociales del Estado al poseer un régimen de contratación especial y diferenciado a los dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007 ha sido objeto de múltiples reformas como las realizadas por la ley 1122 del 2007, la ley 1438 del 2011 y lo dispuesto en la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El régimen de contratación aplicable por la E.S.E fue el adoptado mediante la Resolución No. 106 de 2022, el cual ofrece la alternativa de vincular a personas naturales por medio de contrato de prestación de servicios para el apoyo a la entidad en temas de complejidad y que exigen pericia verificable e idoneidad para adelantar los respectivos procedimientos conforme a los lineamientos de ley.

Estos Profesionales y personal de apoyo pueden ser contratados siempre y cuando se cumplan con los principios reguladores de la contratación pública entre ellos el principio de Planeación, el cual impone a la entidad la obligación de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la entidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por la E.S.E con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

Por esto, a través de memorando interno el gerente de la E.S.E requirió al profesional universitario con Funciones de Talento Humano para que en ejercicio de sus funciones certificara la existencia o no de personal de planta que pudiera ejercer las actividades que originan los Estudios previos, a lo cual el funcionario competente emitió certificado que en la E.S.E, no existe personal de planta que pueda cumplir con las funciones que se pretenden encomendar.

Ya que es responsabilidad de las entidades públicas ejercer el autocontrol sobre sus actividades, para fomentar cambios en su gestión y fortalecer su desarrollo operativo en cumplimiento de sus actividades misionales, lo anterior debe ir articulado con la normatividad legal vigente integrándola al sistema de gestión de la entidad.

La ESE Hospital Santa Cruz De Urumita La Guajira, viene liderando un proceso de fortalecimiento institucional que permita establecer líneas de acción con sus diferentes grupos de intereses facilitando relaciones intersectoriales y de apoyo a la comunidad servida, que permitan el logro de sus propósitos de forma transparente, concertada y participativa, además permitirá definir un modelo de

	operación que conduzca al cumplimiento de la función constitucional y legal que compete a la entidad, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones, procesos, actividades y el uso adecuado de los recursos humanos, físicos y financieros que garantizan el desarrollo de la función administrativa que le compete dentro del estado bajo los principios de eficacia, celeridad y publicidad. Por lo todo lo antes mencionado, se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona natural para que ejecute el Objeto Contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECOLOGA PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA,** Que dicha necesidad se incluyó en el plan de adquisiciones vigencia 2025.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECOLOGA PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA**
PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTE PRESPUESTAL	El valor estimado para esta contratación será de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la presente vigencia fiscal, Expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero.
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE.**
JUSTIFICACIÓN:	El presente Contrato de Prestación de Servicios está amparado bajo las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, Los principios de la contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, la Resolución 5185 del 2013 y los dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira. Con el Contrato de Prestación de Servicios propuesto en este análisis se pretende el apoyo profesional para el fortalecimiento y mejor cumplimiento de las acciones contractuales que debe asumir la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira.
PLAZO:	**TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación de la persona en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.	**1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato. **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista. **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes. **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles. **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS). **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP. **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables).
OBLIGACIONES ESPECIFICA Y/O CARACTERISTICAS TECNICAS DEL CONTRATISTA:	**1)** Realizar los análisis en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico e informar los resultados. **2)** Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados. **3)** Realizar diariamente chequeos y calibración a cada uno de los instrumentos antes de iniciar las lecturas y llevar un registro de los procedimientos de calibración. **4)** Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma de muestra y sobre la forma de recolección de las mismas. **5)** Suministrar los datos estadísticos requeridos, supervisar los procedimientos de la toma de muestra, colaboración, montaje y lavado del material, realizar exámenes microbiológicos de agua, aire, alimentos, bebidas y otras sustancias de consumo para verificar su grado de pureza y sus efectos sobre la salud. **6)** Responder a los distintos llamados del personal de Urgencia en los casos que la circunstancia lo requiera. **7)** Atender lo relacionado con la promoción y prevención en la salud, charlas de motivación al paciente y tratamientos integrales en materia de salud con disponibilidad las 24 horas del día en caso de urgencias, brigadas que sean programadas por el hospital. **8)** El Contratista deberá antes del inicio, durante y después del desarrollo de sus actividades, usar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) mientras desarrolla los procesos dentro de la institución. **9)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y guarden relación directa con su objeto contractual.
HONORARIOS Y FORMA DE PAGO	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), M/CTE.,** pagaderos de la siguiente manera: **TRES (03)** cuotas vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE., O HASTA AGOTAR MONTO** previa certificación de quien ejerza la supervisión del presente contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución es la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Para todos los efectos derivados de la suscripción y ejecución del contrato que pretende celebrarse se entiende que el Domicilio contractual es el Municipio de Urumita, Departamento de La Guajira.
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	A continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar la persona para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

	• Tener Título profesional en Bacteriología, acreditando para la misma Acta de Grado expedida por la entidad educativa, fotocopia del título, Resolución que Autoriza su desempeño en el territorio Nacional emitida por la entidad competente. • Constancia de Inscripción en el RETHUS • Tener más de UN (01) año, de experiencia laboral que le permita acreditar que es la persona idónea para el cumplimiento de las actividades contractuales a desarrollar.
ESTUDIO DE MERCADO	Se hizo análisis de mercado con entidades públicas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que, por las actividades a realizar, se ajustan honorarios en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** Así, como honorarios de la contratación a celebrarse, la administración tiene en cuenta la condición de profesional para el futuro contratista, las actividades a desempeñar, y las condiciones y costos promedios de esta actividad en el mercado regional y nacional, por lo que se estima ajustada la suma en, **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** por la labor requerida que podrán ser pagados con cargo a las vigencias 2025 El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades profesionales a desarrollar por el Contratista, por requerirse de servicios altamente calificados.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional universitario del área asistencial de la ESE, JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH y tendrá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado b) Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones contractuales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002 i) Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera j) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley

ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 91 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) y lo determinado en la entidad a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante, en los estudios previos se debe realizar el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza personal del servicio, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.
GARANTÍAS:	El Estatuto de Contratación de la ESE (Resolución 106 de 2022) establece la no obligatoriedad de garantías. En ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantía, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos y la oferta no supera los 50 SMLMV.
DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA	El contratista Seleccionado deberá aportar: • Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Certificados de Cursos Asistenciales (Soporte vital Básico, etc.) realizados o experiencia acreditada en Servicios de Urgencias. • Formato de declaración de bienes y rentas. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM. • Certificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años • Autorización para consulta y descarga de certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, (Ley 1918 de 2018). • Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión. • Certificación de afiliación a la Aseguradora en Riesgos Laborales. • Certificado de salud ocupacional.

	• Certificación bancaria vigente.	
FECHA DE ELABORACION DEL DOCUMENTO	TRES (3) DE MARZO DE 2025	
APROBACION:	GERENTE	**DANNA PAOLA PACHECO BARROS**